Alcaldia Municipal de Envigado	PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS DE CONTRATISTAS	Código: CC-D-013
		Versión: 01
		Página 1 de 1

Dependencia: Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

Contratista: Orientar DFE S.A.S.
Id Contratista: 901.012.236-1
Contrato No: ENV-23- 09-1231-25

Objeto del contrato: Prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la asesoría y asistencia jurídica especializada en los procesos y tramites de las diferentes áreas de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

Supervisor: Catalina Torres Soto
Fecha del informe: 17 de octubre de 2025
Período Informado: Del 06 septiembre al 05 de octubre de 2025

Actividad 4: Realizar las gestiones jurídicas necesarias ante autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, en el marco de los trámites que adelante la Secretaría.

Evidencia: Se anexa escrito de proyección del documento en WORD

Señores
Superintendencia Nacional de Salud
Delegada para la Inspección, Vigilancia y Control
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de actuación administrativa por negativa de transcripción de incapacidad médica – Caso del servidor público Enrique Alonso Medina Ángel

Cordial saludo,

Desde la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional del Municipio de Envigado, nos permitimos presentar ante ustedes una solicitud de actuación administrativa, en el marco de sus funciones de inspección, vigilancia y control, frente a una situación que afecta directamente los derechos laborales y de salud de uno de nuestros servidores públicos.

El señor **Enrique Alonso Medina Ángel**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70556368**, recibió atención médica especializada en salud mental a través del convenio vigente entre el Municipio de Envigado y el Hospital Manuel Uribe Ángel. Como resultado de dicha atención, se le expidió una incapacidad médica por 20 días, comprendida entre el **30 de mayo y el 18 de junio de 2025**.

Al solicitar la transcripción de esta incapacidad ante su EPS, se le informó que solo se reconocerían dos periodos por un total de 6 días, argumentando que el servicio fue prestado por una entidad no adscrita a la red de la EPS. Esta decisión dejó sin legalizar los días comprendidos entre el **30 de mayo al 2 de junio** y del **9 al 18 de junio**, afectando el reconocimiento económico correspondiente.

Consideramos que esta negativa vulnera el derecho fundamental a la salud del funcionario, así como el principio de integralidad en la prestación del servicio, y contraviene lo dispuesto en el **Decreto 1427 de 2022**, que establece que las EPS no pueden negar la transcripción de incapacidades expedidas por médicos no adscritos a su red, siempre que la IPS esté registrada en el REPS.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente:

1. Que se inicie actuación administrativa frente a la EPS correspondiente, en virtud de sus competencias de inspección y vigilancia.
2. Que se requiera a la EPS para que justifique la negativa de transcripción.
3. Que se verifique si dicha actuación se ajusta a la normativa vigente.
4. Que, en caso de encontrar incumplimientos, se adopten las medidas correctivas o sancionatorias que correspondan.

Documentos anexos

Para sustentar esta solicitud, se adjuntan los siguientes documentos:

- Copia de la incapacidad médica expedida por el Hospital Manuel Uribe Ángel.
- Copia de la respuesta de la EPS donde se rechaza parcialmente la transcripción.
- Copia de las incapacidades reconocidas por la EPS.
- Copia del documento de identidad del servidor público afectado.
- Certificación de la IPS en el REPS.
- Copia del convenio entre el Municipio de Envigado y el Hospital Manuel Uribe Ángel.

Fundamento normativo

- **Decreto 1427 de 2022** – Procedimiento para transcripción de incapacidades médicas.
- **Ley 100 de 1993**, artículos 206 y 207 – Reconocimiento de incapacidades por enfermedad común.
- **Código Sustantivo del Trabajo**, artículos 227, 236 y 237 – Auxilio económico por incapacidad.
- **Ley 1122 de 2007**, artículo 38 – Funciones de inspección y vigilancia de la Superintendencia.
- **Sentencia SU508/20** – Principio de integralidad en la prestación del servicio de salud.
- **Concepto 153125 de 2020** – SuperSalud – EPS no puede negar transcripción por médico no adscrito.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

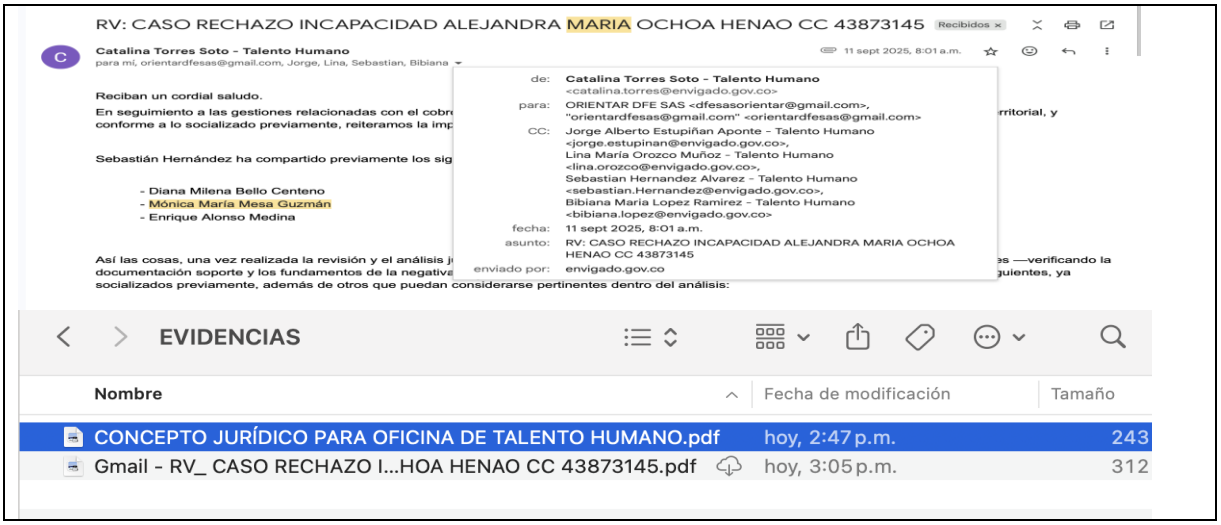
Cordialmente,

Lina María Orozco Muñoz
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Municipio de Envigado

Descripción: Se proyectó dentro del trámite de reclamación administrativa de las incapacidades no validadas, solicitud ante la Superintendencia de salud, de actuación administrativa ante la negativa de transcripción de incapacidad médica – Caso del servidor público Enrique Alonso Medina Ángel

Actividad 5:
Brindar asesoría jurídica especializada en los temas relacionados con la gestión de nómina y el sistema de seguridad social integral, incluyendo afiliaciones, cotizaciones, relaciones con EPS, AFP, ARL y demás entidades, así como en la atención de reclamaciones o controversias derivadas de estos procesos.

Evidencia: Concepto y evidencia de solicitud de este, al correo electrónico de la supervisora del contrato



Descripción: En atención a la solicitud elevada el día 11 de septiembre por la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, se elaboró un concepto jurídico mediante el cual se analizó el procedimiento aplicable al cobro de incapacidades médicas no reconocidas por las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y asumidas por la Administración Municipal.

El documento desarrolla un análisis normativo y jurisprudencial sobre la responsabilidad de las EPS frente al reconocimiento de incapacidades, los mecanismos de recobro ante la Superintendencia Nacional de Salud y las acciones judiciales procedentes en caso de negativa injustificada. Asimismo, se establecieron lineamientos internos para la correcta gestión administrativa de estos casos y se abordaron las implicaciones en materia de nómina y seguridad social integral.

El concepto jurídico fue remitido al correo electrónico institucional de la supervisora del contrato, en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Firma contratista



HUGO ALEJANDRO CIFUENTES ATEHORTUA
Representante Legal
ORIENTAR DFE SAS
Nit. 901012236-1

Proyecto:



VANESSA PIEDRAHITA RAMÍREZ
C.C. No. 1.036.649.354
T.P. No. 304.489 del C.S.J.
Contratista ORIENTAR DFE SAS
Nit. 901012236-1